



**VISTO:**

La oferta presentada por la empresa y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N°01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO PRADERA ALTA Y PACU CÚA" ID N° 439026** y; -----

**CONSIDERANDO:**

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 27 de mayo del año en curso, se presentaron los siguientes oferentes: el **SR. JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ con C.I. N° 1814281, RUC N° 1814281-8; SR. JORGE ALBERTO CARDOZO GIMENEZ con C.I. N° 3023918, RUC N° 3023918-4; J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 80077342-0; SRA. ROSANA MAYUMI KASUGA MIRANDA con C.I. N° 3739044, RUC N° 3739044-9; SR. JORGE DAMIÁN SANABRIA TEVÉS con C.I. N° 7315586, RUC N° 7315586-1; Y LOS ANDES INGENIERÍA S. R. L. con C.I. N° 80083861, RUC N° 80083861-0.** -----

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 7021/23 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el **TOTAL.**-----

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: **SR. JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ con C.I. N° 1814281, RUC N° 1814281-8,** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.-----

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 55 primera parte de la Ley 7021/2023 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ... "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas." ...; el Decreto 9823/23, que dispone los criterios de adjudicación. -----

Que, el art. 51- **Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece:** ... "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;" ...-

Que, el art. 79.- **Designación del administrador de contrato. del Decreto reglamentario N° 9823/23 por el cual se reglamenta la LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» establece:** ... "Para cada contrato



suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato” ...-----

**POR TANTO,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**


**ART.1º) ADJUDICAR**, el proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N°01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO PRADERA ALTA Y PACU CÚA" ID N° 439026**, por un monto total de **Gs. 354.191.072 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS)**, a la empresa unipersonal del **SR. JOSE ANIBAL RIVAS MARTINEZ con C.I. N° 1814281, RUC N° 1814281-8.** -----

**ART.2º) DESIGNAR**, como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N°01/2024 para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO PRADERA ALTA Y PACU CÚA" ID N° 439026**, al **Sr. Raúl Bogado, funcionario de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios**, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. ----

**ART.3º) SUSCRIBIR** el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.-----

**ART.4º) NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Abg. Federico Marcel Ubéda Cortti**  
**Secretario General Interino**

  
**Don Alfredo Luis Yá Sánchez**  
**Intendente Municipal**